



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **26 de abril de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA CONTRATACION ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE LA CALLE CAMINO DE LA GUIJA Y CALLE SOL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/6735

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de **09 de Abril de 2018** se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación (precio más bajo), fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Que la empresa licitadora en el orden de clasificación admitida fue la empresa **VEGA DEL GUADIANA, PROMOCION Y GESTION**, siendo ésta la que presenta la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación incluidos en el pliego de cláusulas, y en ejecución del punto **TERCERO** del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas en su cláusula **DÉCIMACUARTA**.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **VEGA DEL GUADIANA, S.L.** presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha **20 de marzo de 2018**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha **12 de abril de 2018**.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de **28 de marzo de 2018**.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de **8.986,38 Euros, con fecha de 18 de**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE rellejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

abril de 2018.

- Presentación del **modelo 840** del Impuesto de Actividades Económicas junto a Declaración Responsable de estar exento del pago de dicho Impuesto y Declaración Responsable de no haber causado baja en el mismo.
- Copia de transferencia bancaria del pago del Anuncio publicado en BOP.
- Copia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad con fecha de 29 de septiembre de 2005 e inscrita en el Registro Mercantil, acompañada de los Estatutos de la mercantil, escritura compulsada de ampliación del objeto social constituida el 8 de septiembre de 2014 cuyo contenido acredita que la actividad de los licitadores tiene relación directa con el objeto del contrato.
- Poder notarial compulsado del nombramiento del administrador constituido a 17 de octubre de 2.007 legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- Copia de la transferencia del pago del bastanteo del poder.
- Declaración responsable ante autoridad administrativa de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme el **artículo 60 TRLCSP**, y de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social, ante autoridad administrativa.(Art. 146.1 c) TRLCSP).
- Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera así como la Técnica o Profesional la acredita con la presentación de una relación del equipo humano y medios materiales con descripción de maquinaria e instalaciones propiedad de la empresa. Presentación de una relación de los principales trabajos realizados en los últimos años, acompañados de certificados de buena ejecución, así como, Declaración sobre el volumen anual de negocios referido a los tres ejercicios anteriores, acompañado de la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil según lo dispuesto en las Cláusulas OCTAVA Y NOVENA del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con lo dispuesto en el **art. 11.5 del RGLCAP modificado por el R.D. 773/2015 de 28 de agosto**

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula DECIMACUARTA- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.

III.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha **09 abril de 2018**.

IV.- El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de **LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "ADECUACION DE LA CALLE CAMINO DE LA GUIJA Y CALLE SOL "**. a la empresa **VEGA DEL GUADIANA PROMOCION Y GESTIÓN** por un presupuesto de **179.727,60 Euros más el I.V.A.**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

CUARTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de **QUINCE** días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

QUINTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Arquitectura- Obras, al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,